

INSTRUCCIÓN 1/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR ANUALMENTE EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO-BIBLIOTECAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA Y EN LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA.

El artículo 12 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su redacción dada por el Decreto 78/2023, de 4 de abril, se contempla que a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las competencias, de promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía; el fomento y la gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

El referido artículo 30.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que a las personas titulares de las Direcciones Generales les corresponde elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativos al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.

Asimismo, en lo que se refiere a la forma jurídica que se utiliza para ordenar la función planificadora de las actividades a desarrollar en las bibliotecas de gestión directa de este órgano directivo, que es el objeto de este documento, en el artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se especifica que las instrucciones son normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las unidades dependientes del órgano que las dicta.

De otro lado, para entender la labor que se viene desempeñando por las bibliotecas públicas en Andalucía, en general y por las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales y Biblioteca de Andalucía (en adelante, bibliotecas), en particular, es importante partir de que las actividades que en ellas se realizan cumplen con los preceptos que, al respecto, se encuentran fijados por las autoridades culturales, tanto a nivel nacional, como a nivel e internacional: Ministerio de Cultura, UNESCO, IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas).

Así, en las Pautas sobre los Servicios de las Bibliotecas Públicas de 2002, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se indica que: *"La biblioteca pública es un espacio cultural, informativo, educativo y lúdico abierto a todos los sectores sociales. Y debe garantizar una oferta integral y confluyente en información, formación, ocio y cultura"*. Igualmente, se recoge que las bibliotecas públicas deben extender sus servicios al conjunto de la comunidad a la que sirven y organizar actividades culturales que fomenten y refuercen el conocimiento de la entidad como centro cultural, informativo y lúdico, así como su vocación de espacio ciudadano colectivo.

En este sentido, el Manifiesto IFLA/UNESCO de Biblioteca Pública 2022, se definen las bibliotecas públicas como agentes del desarrollo sostenible, se enfatiza en la inclusión, el acceso y la participación cultural de todas las comunidades, se refleja el papel de la biblioteca pública para ayudar a todos los miembros de la sociedad a acceder, producir, crear y compartir todo tipo de conocimientos (incluyendo el

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	26/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KMFHSDRXZ26LB3EC7YUW5N38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acceso remoto y digital a la información y materiales) sin ningún tipo de barreras, se hace hincapié en el desarrollo de la alfabetización mediática e informativa y de las competencias digitales.

El concepto tradicional de biblioteca pública como espacio casi exclusivo para estudiantes e investigadores, o como almacén de libros, ha sido sustituido por un nuevo concepto de biblioteca que ya es una realidad en muchos municipios españoles. La biblioteca pública se erige en el primer centro de información local, portal de acceso a la información que las tecnologías ponen a nuestro alcance, centro de actividades culturales de primer orden, espacio de identidad que estimula los valores de interculturalidad, solidaridad y participación, lugar de convivencia y encuentro.

Las bibliotecas tienen hoy el potencial para ser un servicio muy importante y casi esencial en nuestras sociedades, pero hay que seguir trabajando para pasar del antiguo concepto de espacios de almacenamiento de libros a servicios públicos flexibles, dinámicos y acogedores, generadores en sí mismos de actividad cultural y facilitadores de recursos bibliográficos y documentales a los ciudadanos.

En este sentido, la biblioteca como espacio y servicio para la comunidad debe tener una amplia y variada oferta cultural que la acerque a los ciudadanos y que dé visibilidad a la institución. Una oferta cultural que favorezca la participación y la iniciativa de los ciudadanos y atraer a futuros lectores, pero también para lograr que los usuarios actuales tengan una implicación más activa.

Las actividades culturales deben ser, además, una herramienta para el conocimiento de las colecciones de la biblioteca y la difusión de sus servicios. Aunque también es positivo programar actividades que no tengan una relación directa con los fondos y los servicios de la biblioteca, en línea con el concepto “biblioteca abierta” como un equipamiento que se adapta a las necesidades de su comunidad, planificando una programación cultural, en un sentido amplio, acorde con las demandas de los ciudadanos a los que sirve, siendo el concepto de actividad propia de la biblioteca el que viene a englobar todas las posibilidades a las que se viene aludiendo.

En este orden de ideas, está dirección general, en su misión de gestionar el contenido funcional de las bibliotecas y, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia, entiende necesario ordenar la actividad planificadora en base a unos principios o apriorismos que se deben de dar en cualquier actividad pública de este calado, tales como, la existencia de un diagnóstico que permita saber cómo nos encontramos y cuáles son los aspectos en los que seguir trabajando, la determinación de un procedimiento específico propiamente para la actividad planificadora, la previsión de los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la ejecución de la planificación y, por último, contemplar un sistema evaluador que facilite información útil para volver hacer el diagnóstico de cara a la planificación del año siguiente.

Por último, destacar que la aprobación de estas instrucciones persiguen fortalecer el servicio público prestado por las bibliotecas, dotarles presupuestariamente del peso económico que requieren, integrar su actividad en una idea de conjunto sin que cada entidad pierda la riqueza que se deriva de su propia singularidad, ganar en eficacia en el empleo de los recursos públicos, ofertar actividades de mayor calidad y, en definitiva, crecer como agentes de desarrollo cultural bajo una filosofía de mejora constante.

En base a lo anterior, atendiendo a las competencias que me son propias, dicto las siguientes instrucciones

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	26/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KMFHSDRXZ26LB3EC7YUW5N38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Primera. Objeto y ámbito.

El objeto de las presentes instrucciones es la de ordenar la función planificadora de las actividades a desarrollar en las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía y la Biblioteca de Andalucía (en adelante, bibliotecas).

Las presentes instrucciones se aplican a las bibliotecas para el desarrollo de sus tareas de planificación y ejecución de las actividades que, siendo acordes con su misión y finalidad de conformidad con el marco normativo que les regula, sean consideradas como actividades propias.

Para el cumplimiento de la presente instrucción, la Biblioteca de Andalucía entenderá que cuando se alude a delegación territorial se está haciendo referencia a esta dirección general.

Segunda. Finalidad que se persigue con la programación de actividades.

La finalidad que se persigue con la planificación de las actividades a realizar en una biblioteca es que ésta sea un foro esencial para la difusión de la cultura y un agente dinamizador de la vida cultural de Andalucía, cumpliendo así con el ideal de biblioteca abierta a la sociedad.

En este sentido, se persiguen los siguientes objetivos:

- Dar visibilidad a la biblioteca.
- Difundir los servicios y colecciones de la biblioteca.
- Promover la lectura.
- Atraer a nuevos usuarios.
- Convertir la biblioteca en un espacio cultural participativo, abierto a la comunidad y a sus creadores.
- Fidelizar a las personas usuarias.
- Establecer alianzas y sinergias con otras instituciones que puedan contribuir con el fomento de la cultura en general y para la biblioteca en particular (visibilidad, nuevos públicos, cofinanciación...).

Tercera. Diagnóstico y proyecto de planificación.

1. En el mes de noviembre de cada año, no más tarde del 5 de noviembre, cada biblioteca presentará ante esta dirección general un informe diagnóstico relativo sobre el desarrollo de las actividades en su entidad a lo largo de ese mismo año, conjuntamente se presentará el proyecto de planificación de las actividades para el año siguiente.

El referido diagnóstico hará referencia a aspectos tales como, los colectivos o tipos de personas usuarias de las actividades, valoración de las actividades, análisis de los recursos empleados y de los recursos existentes, colaboración de grupos locales, presupuesto ejecutado, análisis de las prioridades que se tienen en cuenta en la planificación que se presenta para el año siguiente.

En todo caso, el diagnóstico deberá estar acompañado de datos objetivos y tendrá como finalidad valorar el desarrollo de las actividades en la biblioteca correspondiente y establecer las prioridades para la planificación de las actividades del año siguiente, justificando de forma motivada el proyecto de planificación que se presenta de manera adjunta.

Para la planificación de las actividades correspondientes al año 2024, el diagnóstico podrá consistir en una sucinta memoria justificativa de la intención perseguida con la planificación realizada.

2. Para la elaboración del proyecto de planificación de cada biblioteca se utilizará la tabla que se adjunta como anexo I a la presente instrucción, debiendo recoger en la misma el mayor grado de concreción respecto a la actividad que se programe. Los campos que se especifican en esa tabla se cumplimentarán atendiendo a las reglas que en ella se recogen.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	26/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KMFHSDRXZ26LB3EC7YUW5N38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. El proyecto de planificación, al igual que el informe de diagnóstico, serán documentos que deberán ir firmados por la persona que tenga atribuidas las competencias de dirección de la biblioteca correspondiente, para su presentación en los términos de lo establecido en el primer párrafo de este apartado.

4. En la primera quincena del mes de junio se remitirá por cada biblioteca a la dirección general un primer borrador de la planificación de actividades a realizar en el año siguiente, indicando el coste total y específico de cada una de ellas, a fin de elaborar el proyecto presupuestario.

Cuarta. Procedimiento para la tramitación y aprobación de la planificación de las actividades.

Una vez presentados ante esta dirección general los 9 proyectos de planes de actividades, en el plazo de 3 días, el Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación elevará propuesta de inicio de la tramitación a la persona titular de este órgano directivo, quién acordará el inicio de la misma dando audiencia por un plazo de 10 días, a las delegaciones territoriales que tengan competencias en materia de bibliotecas respecto a la planificación correspondiente a su provincia, con la finalidad de que aporten las sugerencias que estimen convenientes.

Una vez transcurrido dicho trámite y, valoradas las sugerencias recibidas, en el plazo de 5 días, se resolverá la aprobación de la planificación de las actividades de cada una de las bibliotecas identificando el coste aproximado de las mismas, atendiendo al importe contemplado en las partidas presupuestarias para este concepto, por la persona titular de esta dirección general.

Adoptada la resolución de la planificación de las actividades, la misma será notificada a cada biblioteca y delegación territorial respectiva en el plazo de 3 días.

Quinta. Ejecución de la Planificación en cada provincia.

1. Antes del día 10 de cada mes y en relación con la planificación que se va a llevar a cabo en el mes siguiente en cada biblioteca, se dará traslado al Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación de toda la información relativa a las actividades que se vayan a realizar, utilizando para ello los anexos I y II de la presente instrucción concretando todos los aspectos relativos a la misma y se aportará, en su caso, de aquella otra documentación complementaria relativa al objeto de la actividad o al autor o persona que la vaya a llevarla a cabo, que pueda resultar relevante para conocer o difundir la actividad que se va a realizar.

2. Cuando la actividad que se vaya a realizar no se encuentre dentro de las programadas en la planificación anual y, suponga un gasto, se trasladará la información correspondiente a dicha actividad mediante los anexos I y II en los plazos ya indicados, debiéndose aclarar la partida presupuestaria que se vaya a aplicar.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, se podrán incorporar aquellas actividades que no estando programadas en la planificación anual sean llevadas a cabo en la biblioteca como consecuencia de programaciones conjuntas que se realicen con el resto de las unidades de la Delegación Territorial correspondiente, la Agencia de Instituciones Culturales u otras Administraciones Públicas. Sobre éstas, se deberá también dar la información correspondiente en los anexos I y II, conforme a lo recogido en esta instrucción.

En los casos en los que la actividad a realizar no se encuentre dentro de las programadas en la planificación anual aprobada, siempre que no sea consecuencia de una programación conjunta con la Delegación Territorial, o bien se modifique (fecha, coste, entidad o persona que realiza la actividad o cualquier otro elemento sustantivo) o suprima alguna actividad ya planificada, se dará traslado a la Delegación Territorial desde la dirección General para que un plazo de 2 días aporte las sugerencias que en su caso considere. La dirección general resolverá en el plazo de 2 días sobre la modificación mensual de las actividades programadas y contempladas en la planificación anual.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	26/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KMFHSDRXZ26LB3EC7YUW5N38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Considerando, en su caso, la resolución sobre la modificación mensual de las actividades programadas y contempladas en la planificación anual, antes del día 15 de cada mes se dará traslado desde esta dirección general a cada una de las delegaciones territoriales correspondientes del conjunto de las actividades que se van a llevar a cabo en la biblioteca, junto con la resolución sobre la modificación que, en su caso, se adopte, y toda la documentación relativa a cada actividad a desarrollar, para su difusión y promoción.

Sexta. Difusión y evaluación de la actividad.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de difusión que realicen las delegaciones territoriales, cada biblioteca dará difusión a sus actividades a través de los canales que venga utilizando para ello, para lo que tendrá en cuenta los aspectos relativos a las mismas que se especifiquen en la información trasladada desde la dirección general.

2. Cada actividad, una vez sea desarrollada, deberá ser objeto de evaluación, mediante una encuesta anónima, por parte de sus participantes y organizadores, con la finalidad de conocer aspectos tales como, valoración global (del 0 al 10), valoración de la persona que imparte la actividad (del 0 al 10), duración de la actividad (del 0 al 10), si repetiría la actividad (del 0 al 10), adecuación del material empleado (del 0 al 10), adecuación de la sala donde se imparte la actividad (del 0 al 10), y comentario libre para sugerencias. Dicha encuesta se podrá facilitar in situ, mediante papel o código QR, o mediante correo electrónico, en todo caso, se aplicarán los medios que se consideren más convenientes por la biblioteca.

En aquellos casos en que se trate de actividades periódicas con más de una sesión al mes (talleres, clubes de lectura, entre otros) bastará con que la realización de la encuesta se proponga una vez al mes, en una de las sesiones.

Todas las encuestas realizadas serán remitidas con carácter mensual, a mes vencido, y dentro de la primera quincena del mes, desde la biblioteca a la dirección general y a la delegación territorial correspondiente.

Séptima. Aplicación de la instrucción.

Para la resolución de cualquier duda que pueda surgir respecto a la aplicación de la presente instrucción, está deberá dirigirse por escrito al Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación, y será resuelta en un plazo máximo de 48 horas laborales, siempre y cuando no se refiera a aspectos que no se encuentren directamente relacionados con las competencias de este órgano directivo.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	26/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KMFHSDRXZ26LB3EC7YUW5N38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	